



<b>Procedimiento:</b> <u>Recepción de obras de urbanización.</u>	<b>Código:</b> U033
<b>Objeto:</b>	<p>El presente procedimiento tiene por objeto la recepción, por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de las obras de urbanización ejecutadas, una vez terminadas estas.</p> <p>Las obras de urbanización son aquellas que tienen por objeto dotar a un suelo con las correspondientes infraestructuras y servicios, así como con los elementos de estos que sean aún precisos para la conversión de las parcelas en solares o, en su caso, la renovación de tales infraestructuras y servicios conforme a las exigencias sobrevenidas de la ordenación de tales elementos. En los supuestos admitidos por la ley, las obras de urbanización pueden realizarse de forma simultánea a las de edificación.</p>
<b>Documentación a presentar por el interesado:</b>	<p><b>Solicitud:</b> impreso normalizado.</p> <p><b>Otra documentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI/CIF.</li> <li>- En caso de representación legal, DNI o documento equivalente del representante y acreditación documental de la representación.</li> <li>- Memoria descriptiva, realizada por el técnico director de la obra, de las obras de urbanización que se van a recibir por el ayuntamiento, indicando la superficie total urbanizada con indicación de superficies de vías, espacios libres, etc, así como descripción de las instalaciones finalmente ejecutadas, etc.</li> <li>- Certificado registral de propiedad libre de cargas y gravámenes, actualizado.</li> <li>- Certificado Final de Obra emitido por la Dirección Facultativa, que tendrá que estar visado por el Colegio Oficial correspondiente en los casos recogidos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.</li> <li>- Certificados de las instalaciones de electricidad debidamente diligenciados por la Dirección General de Industria, en su caso. (Baja y/o Media)</li> <li>- Certificado de la instalación de alumbrado público debidamente diligenciados por la Dirección General de Industria.</li> <li>- Certificado de la liquidación económica final de la obra expedido por la Dirección Facultativa.</li> <li>- Informes de las empresas suministradoras en los que se indique el punto de conexión previsto.</li> <li>- Justificante de pago de la autoliquidación.</li> </ul>
<b>Órgano</b>	O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los



<b>encargado de la tramitación:</b>	Vinos.	
<b>Trámites:</b>	<b>Nº</b>	<b>Denominación:</b>
	1	Solicitud.
	2	Comprobación de la solicitud y de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane.
	3	Por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se comprobará que la obra realizada ha sido ejecutada conforme al Proyecto de Urbanización y, en su caso, notificará al solicitante la totalidad de las deficiencias observadas en relación con el contenido del proyecto, para que las subsane en el término que se señale.
	4	Subsanadas las deficiencias se procederá a dictar resolución en la que se acuerde la recepción de las obras, fijando la fecha en que tal recepción tendrá lugar.
	5	Notificación.
	6	Levantamiento del acta de recepción.
<b>Plazo máximo para resolver y notificar:</b>	Tres meses desde la presentación de la solicitud	
<b>Efectos de la no resolución y notificación en plazo:</b>	<p>Silencio administrativo positivo: la recepción se entenderá producida por imperativo de la ley, quedando el ayuntamiento obligado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conservar la urbanización, subrogándose en los contratos con las empresas suministradoras de servicios.</li> <li>b) Prestar los servicios municipales obligatorios.</li> <li>c) Tramitar y, en su caso, otorgar, los títulos habilitantes de la edificación y ejercicio de actividades.</li> <li>d) Cualquier otro previsto por la legislación.</li> </ul>	
<b>Órgano competente para resolver:</b>	Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o Concejel en quien delegue.	
<b>Recursos:</b>	Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado la resolución y/o recurso contencioso – administrativo.	
<b>Normativa aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> <li>- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.</li> <li>- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.</li> <li>- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.</li> </ul>	



Fecha de última  
revisión:

**Observaciones:**

- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso o servicio públicos, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento.
- Previamente a la emisión del acta de recepción de obras, deberá abonarse la correspondiente tasa municipal. El pago de la tasa se hará mediante autoliquidación en el momento de presentación de la solicitud.

La cantidad a abonar asciende a 13,20 euros.